Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00181-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., 25 ABR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte.

2. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P., pues la medida cautelar que solicita, no procede en esta clase de procesos.

3. Dé aplicación al numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 26 ABR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr